

Proyecto de Ley Nº 3825/2014-CR



República del Perú

Proyecto de Ley No. _____

Los congresistas que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República **José Antonio Urquiza Maggia**, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22°-C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 27506, LEY DE CANON, INCORPORANDO AL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA”

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Antecedentes:

El 10 julio de 2001, entró en vigencia la Ley N° 27506 – Ley de Canon, mediante la cual se define al canon como la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales respecto del total de los ingresos y rentas obtenidas por el Estado a consecuencia de la explotación económica de los recursos naturales.

De otro lado, mediante la Ley N° 25902 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó como organismo público descentralizado al Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, estableciendo como su objeto la investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos, la extensión agropecuaria y producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético, así como la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

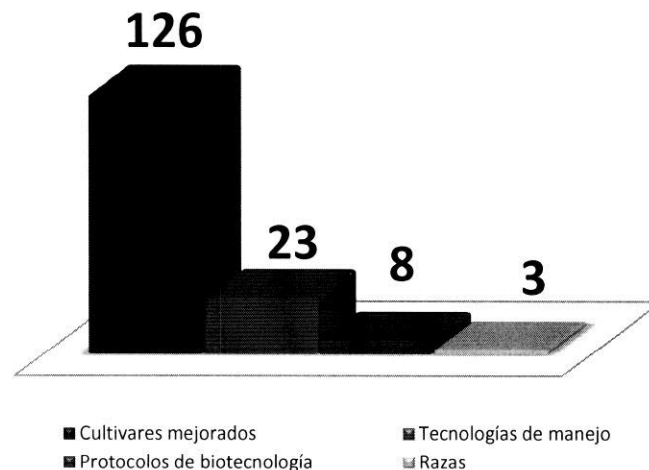
Posteriormente, mediante Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, se señala que éste es el organismo responsable de diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria, manteniendo el objeto consagrado en su ley de creación y agregando a sus funciones la de ser el ente responsable de establecer los lineamientos de política a nivel nacional del servicio de extensión agropecuaria, en coordinación con los organismos que realizan servicios de extensión agropecuaria del sector agrario y en el marco de las políticas sectoriales y, de otro lado, mediante dicha Ley se le instituyó como ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria.

Cabe destacar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo 010-2014-MINAGRI – Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, dicho organismo ejerce sus competencias y funciones a nivel nacional.

Sobre el particular, cabe advertir, respecto a la utilización del canon, que uno de sus extremos es el de atender a los sectores prioritarios para el desarrollo en general, destinando sus recursos al financiamiento de actividades y proyectos de desarrollo de impacto regional, en ese sentido, se propone que el uso de los recursos provenientes del canon en la agenda regional sean destinados además de las universidades, también a los institutos de investigación y desarrollo dedicados al estudio e innovación, debiendo incluirse dentro de estos la biotecnología agropecuaria.

En ese sentido, merece tener en consideración que urge la necesidad de redistribuir el canon en aquellos sectores en los cuales el costo/beneficio para el país puede verse incrementado. Así tenemos que el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, como organismo adscrito al Ministerio de Agricultura; ha venido trabajando, los últimos 30 años, en el impacto significativo que han generado las tecnologías desarrolladas por el INIA y que han sido y siguen siendo puestas a disposición de los agricultores del país.

CUADRO N° 1
GENERACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES



El Cuadro N° 1, muestra que el INIA ha desarrollado 126 tecnologías de cultivares mejorados, 23 de tecnologías de manejo, 8 protocolos de biotecnología y 3 razas, que sumadas las mismas han traído como consecuencia el desarrollo de los menos privilegiados, contribuyendo a la inclusión social y económica de los pequeños agricultores.

Así por ejemplo, las siguientes semillas; Papa Canchán INIA, Arroz Capirona, Maíz Marginal 28, entre otras de importancia nacional; como, las variedades de Quinua: Salcedo INIA, Altiplano – INIA, Blanca de Junín – INIA; entre otras.

De otro lado, en relación al presupuesto para el ejercicio 2014 del Instituto Nacional de Innovación Agraria –INIA, este asciende a la suma de aproximadamente 60 millones de soles, incluyendo recursos directamente recaudados; por lo que urge incrementar el referido presupuesto, a efectos de que el Perú logre revertir la situación negativa en que se halla en cuanto a la escasa inversión destinada a la investigación y desarrollo agrícola del país.

CUADRO N° 2
SEMILLAS TRABAJADAS GENÉTICAMENTE POR EL INIA Y
PUESTAS A DISPOSICIÓN DE LOS AGRICULTORES

Espece Cultivada	Area Sembrada Nacional	Rendimiento Nacional Promedio	Area Sembrada con Semillas INIA	Rendimiento Promedio con Semillas INIA	Producción Total con Semillas INIA	Precio Promedio Mercado	Valor de Producción con Semillas INIA
	(ha)	(t/ha)	(ha)	(t/ha)	(t)	(S/. por t)	(S/.)
Arroz	387,916	7.13	131,891	9.00	1,187,019	1,400	1,661,826,600
Papa	315,916	13.00	29,322	25.00	733,050	1,100	806,355,000
Maíz	595,886	7.00	80,742	9.00	726,678	900	654,010,200
Trigo	156,777	1.39	4,749	2.50	11,872	3,500	41,552,000
Quinua	60,000	1.70	15,800	3.00	47,400	12,000	568,800,000
Totales	1,516,495		262,504		2,706,019		3,732,543,800

El Cuadro N° 2, muestra que el INIA cultiva especies en los diferentes pisos ecológicos del territorio nacional, desarrollando las mismas en la costa (arroz), sierra (papa, trigo y quinua) y selva (arroz y maíz), siendo el aporte tecnológico y científico del INIA de vital importancia en el rendimiento promedio con semillas del INIA. Así podemos apreciar, como por ejemplo que en el caso del arroz el rendimiento es de 7,130 kilos en promedio por hectárea, mientras que con el uso de semillas certificadas del INIA la producción se eleva a 9,000 kilos por hectárea.

CUADRO N° 3
SEMILLAS TRABAJADAS GENÉTICAMENTE POR EL INIA Y
PUESTAS A DISPOSICIÓN DE LOS AGRICULTORES

Descripción	Valor Neto de la Producción (S/.)
Total Principales cultivos	3,732,543,800
Ajuste 10% otros cultivos (*)	373,254,380
Total (S/.)	4,105,798,180

(*) Por producción de otros cultivos: Haba, Frijoles, Caña de Azúcar, etc.

- Plantones/Germoplasma de Palto
- Plantones/Germoplasma de Chirimoya
- Plantones/Germoplasma de Café
- Plantones/Germoplasma de Camu Camu
- Plantas clonadas para empresas exportadoras
- Pajillas de semen de reproductores mejorados
- Transferencia de embriones de ganado mejorado / alto rendimiento en carne y leche

En el Cuadro N° 3 se observa que el aporte del INIA al PBI nacional es S/. 4,105'798,180.00 (**Cuatro Mil Ciento Cinco Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Ciento Ochenta y 00/100 nuevos soles**), teniendo en cuenta que el Estado le otorga como presupuesto 60 millones de soles anuales, generando 70 soles por cada sol recibido, lo cual podría incrementarse si la tecnología se transfiere con mayores recursos para su promoción.

CUADRO N° 4

¿CUÁNTO INVIERTEN LOS PAÍSES EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO?

RANKING		% DEL PBI	
1	Israel	4.39%	
2	Finlandia	3.78%	
3	Corea del Sur	3.74%	
4	Suecia	3.37%	
5	Japón	3.26%	
6	Dinamarca	3.09%	
7	Alemania	2.84%	
8	Estados Unidos	2.77%	
29	Brasil	1.16%	
58	Chile	0.42%	
73	Colombia	0.18%	
77	Bolivia	0.16%	
78	Perú	0.15%	
95	Lesotho	0.01%	

Fuente: Banco Mundial 2010-2013

proexpansión*

Los gastos en investigación y desarrollo son gastos corrientes y de capital (público y privado) en trabajo creativo realizado sistemáticamente para incrementar los conocimientos, incluso los conocimientos sobre la humanidad, la cultura y la sociedad, y el uso de los conocimientos para nuevas aplicaciones. El área de investigación y desarrollo abarca la investigación básica, la investigación aplicada y el desarrollo experimental. Tal como es de verse del Cuadro N° 4, tomado del Banco Mundial, el Perú está ubicado en el puesto 78 a nivel mundial con una inversión de solo el 0.15% del PBI, muy por debajo de nuestros vecinos Brasil (puesto 29: 1.16%), Chile (puesto 58: 0.42%), Colombia (puesto 73: 0.18%) y Bolivia (puesto 77: 0.16%).

2. Gasto de Universidades en Ciencia y Tecnología

La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República en su Período Anual de Sesiones 2012 – 2013, emitió el *“Informe Estado del gasto de los recursos del canon recibidos por las*

*Universidades Públicas (Función de Control Político y Fiscalización)*¹, cuyos objetivos fueron:

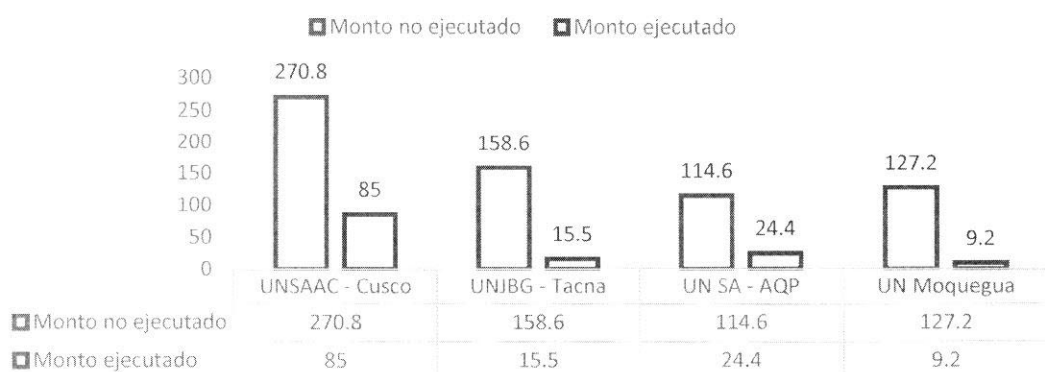
- Promover la transparencia en la utilización de los recursos del canon destinadas para la investigación científica, financiamiento de proyectos de inversión pública acreditación, en las universidades públicas.
- Promover un uso eficiente de los recursos del canon en las universidades públicas.

En dicho informe se puede apreciar que son 41 las universidades públicas a nivel nacional que reciben el canon, destacando cuatro de ellas por su ineficiencia en el gasto; las mismas que han devuelto en el periodo que abarca el estudio (2004-2012) la suma de S/. 669'200,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), estando entre éstas la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco que sólo gastó 85 millones de nuevos soles, devolviendo 270 millones de nuevos soles. Asimismo, la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohman de Tacna no ejecutó 158 millones de nuevos soles, ejecutando tan solo 15 millones de nuevos soles. Del mismo modo la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa gastó 24 millones de nuevos soles y devolvió al erario nacional 114.6 millones de nuevos soles. Finalmente, la Universidad Nacional de Moquegua gastó 9 millones de nuevos soles, dejando de ejecutar 127.2 millones de nuevos soles, tal como es de verse del Cuadro N° 5.

¹ Publicado en julio de 2013.
Av. Abancay N° 251 Edificio Complejo
Email: jurquizo@congreso.gob.pe

CUADRO N° 5

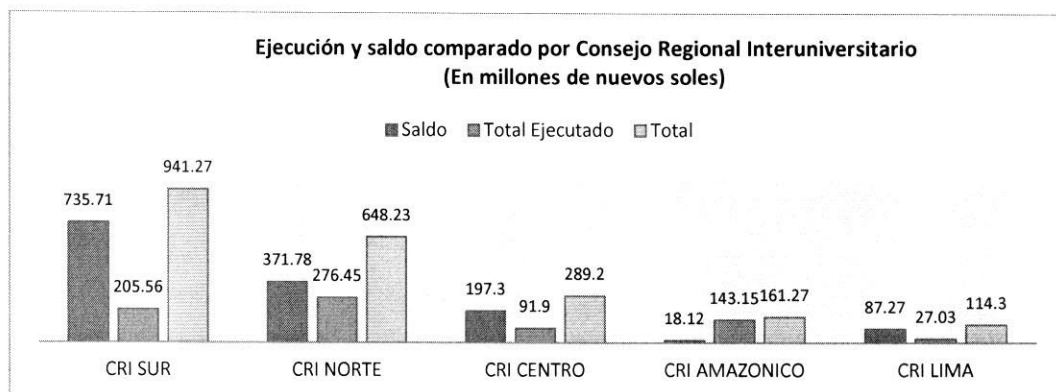
RANKING 4 UNIVERSIDADES que recibieron mayor asignación de recursos del canon vs ejecución 2004-2012 (en millones de nuevos soles)



Se muestra el nivel de captación versus capacidad de gasto de las universidades beneficiarias de esta mayor asignación; asimismo, una falta de utilización de los recursos percibidos mostrando las dos primeras universidades una deficiencia absoluta en su ejecución del orden del 76.1% y el 91.1%, respectivamente.

Este panorama es mucho más sombrío si mostramos el panorama a nivel nacional, tal como es de verse del Cuadro N° 6 en el que se puede apreciar que el total percibido por las universidades a nivel nacional por concepto de transferencia del canon es S/. 2,156'000,000.00 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), de los cuales se ha ejecutado S/. 744'000,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), siendo el saldo S/. 1,410'000,000.00 (MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) que las universidades públicas a nivel nacional no han ejecutado en el periodo comprendido desde el 2004 al 2012.

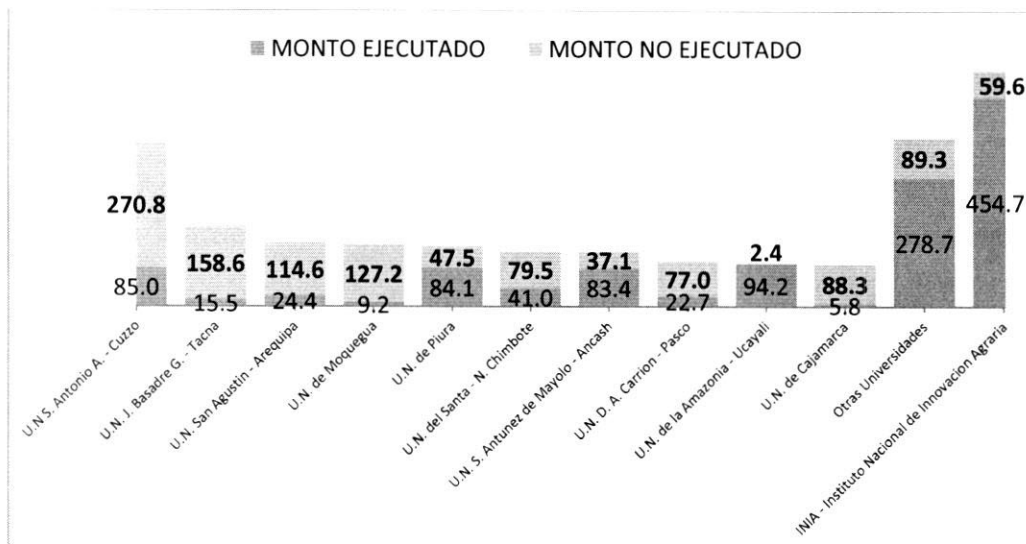
CUADRO 6



Cabe mencionar que durante el periodo comprendido entre los años 2004 al 2012 el INIA tuvo un avance porcentual de ejecución de su presupuesto asignado del 88%, mientras que el promedio de las universidades públicas a nivel nacional es alrededor del 35.72%, lo que demuestra en forma diáfana la eficiencia que tiene el INIA en comparación a las universidades públicas, tal como es de verse en el Cuadro N° 7.

CUADRO N° 7

PERCEPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CANON RANKING DE 10 UNIVERSIDADES vs INIA Periodo 2004 -2012 (en millones de nuevos soles)				
UNIVERSIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO	MONTO EJECUTADO	MONTO NO EJECUTADO	% DE AVANCE
U.N S. Antonio A. - Cusco	355.8	85.0	270.8	24%
U.N. J. Basadre G. - Tacna	174.1	15.5	158.6	9%
U.N. San Agustín - Arequipa	139.0	24.4	114.6	18%
U.N. de Moquegua	136.4	9.2	127.2	7%
U.N. de Piura	131.6	84.1	47.5	64%
U.N. del Santa - N. Chimbote	120.5	41.0	79.5	34%
U.N. S. Antúnez de Mayolo - Ancash	120.5	83.4	37.1	69%
U.N. D. A. Carrión - Pasco	99.7	22.7	77.0	23%
U.N. de la Amazonia - Ucayali	96.6	94.2	2.4	98%
U.N. de Cajamarca	94.1	5.8	88.3	6%
Otras Universidades	687.7	278.7	89.3	41%
INIA - Instituto Nacional de Innovación Agraria	514.4	454.7	59.6	88%



Por otro lado, el Departamento de Entidades Autónomas de la Contraloría General de la República emitió el **INFORME N° 701-2011-CG/EA-IM “ESTUDIO SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES”**, que comprende el periodo del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2010, en el que concluye que en cuanto al financiamiento de la Investigación Universitaria “Los proyectos de investigación científica y tecnológica, previstos en la Ley Universitaria se financian con Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias (Recursos Determinados)”. Agrega a párrafo seguido que “la ejecución presupuestal 2006-2010, permite señalar que la utilización del presupuesto en este concepto, ha disminuido entre el año 2006 y el año 2010, significando ello que las universidades no han presentado condiciones para el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica, puesto que el porcentaje utilizado el año 2006 fue de 94.9%, el año 2007 de 67.8%, el año 2008 de 53.4%, el año 2009 de 30.1% y el año 2010 de 16.8%”.

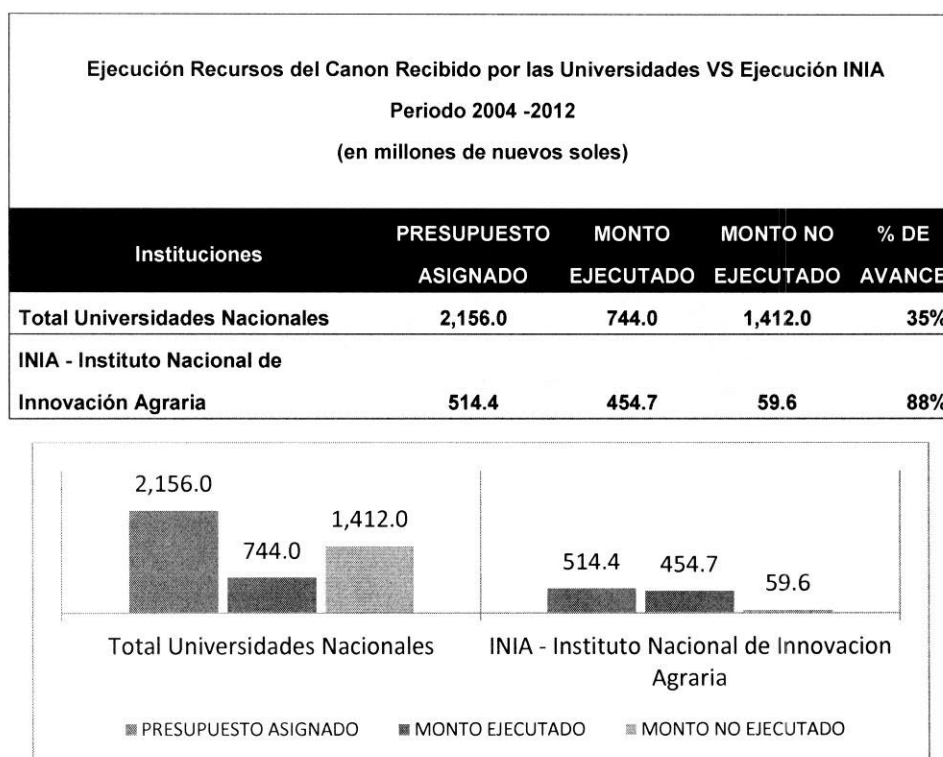
Lo que implica que las universidades no cumplieron con lo prescrito en el inciso b) del artículo 2° de la Ley Universitaria N° 23733² y en el artículo 65° cuando señala: “La investigación es función obligatoria de las Universidades, que la organiza y conduce libremente. Igual obligación tiene los profesores como parte de su tarea académica en la forma que determine el Estatuto. Su cumplimiento recibe el estímulo y el apoyo de su institución”.

² Vigentes en la época que se emitió el mencionado informe.
 Av. Abancay N° 251 Edificio Complejo
 Email: jurquizo@congreso.gob.pe

Bajo este contexto, se justifica la propuesta de que el dinero que no es utilizado en forma eficiente por las universidades públicas se invierta en investigación y desarrollo a cargo del INIA, que contrario sensu en periodos similares, ofrece una mejor expectativa en el uso eficiente de esos recursos que son revertidos al Estado y serían utilizados eficientemente en ciencia y tecnología, innovación tecnológica, transferencia de tecnologías e investigación biotecnológica, contribuyendo así con el desarrollo del país, a través del uso de las nuevas tecnologías y cultivos que el INIA puede poner a disposición de los pequeños y medianos agricultores, así como al poblador común.

En el Cuadro N° 8 se puede apreciar la comparación de la ejecución del canon recibido por las universidades públicas a nivel nacional contra la ejecución del INIA durante los años comprendidos entre el 2004 al 2012, observándose claramente que el avance en la ejecución del gasto en promedio de las universidades fue del 35%, contra el 88% que logró ejecutar el INIA durante el ochenio anotado.

CUADRO N° 8



3. Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana - IIAP

El IIAP es un organismo autónomo de derecho público interno, creado mediante Ley N° 23374, por mandato del Artículo 120 de la Constitución Política del Perú de 1979 y ratificado por la Ley N° 28168 del año 2004.

El IIAP es una institución de investigación científica y tecnológica para el desarrollo, especializada en el uso sostenible de la diversidad biológica en la región amazónica que realiza sus actividades en forma descentralizada.

La jurisdicción del IIAP se extiende por todo el ámbito geográfico de la cuenca amazónica del Perú en los departamentos de Amazonas, San Martín, Loreto, Ucayali, Huánuco, Madre de Dios, y zonas de cejas de selva y llano amazónico de los otros departamentos.

Mediante la Ley N° 23898, el gobierno nacional autoriza la asignación directa del 3% del canon petrolero a la cuenta del IIAP; con ello termina con la intermediación de las CORDES de Loreto y Ucayali.

Complementariamente las leyes N° 24300 y N° 28699 establecen que el IIAP es beneficiario de los recursos del canon y sobrecanon petrolero de los departamentos de Loreto y Ucayali. Así pues, en Loreto el IIAP percibe el 3% del canon y sobrecanon petrolero, mientras que en Ucayali percibe el 2% del canon por la producción del petróleo y gas.

Por estas consideraciones se propone a la Representación Nacional esta iniciativa legislativa, más aun cuando el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ejerce sus competencias y funciones a nivel nacional, y cuenta con órganos desconcentrados a nivel nacional, debiéndose tener en cuenta, además, que es el ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA) y constituye su autoridad técnico-normativa a nivel nacional. Es la Autoridad en Semillas y la Autoridad en materia de Seguridad de la Biotecnología moderna. Es el Organismo Sectorial Competente del Ministerio de Agricultura y Riego en la prevención de los riesgos derivados del uso de la biotecnología, en concordancia al marco normativo sobre la materia y las políticas, los planes y los objetivos nacionales. Es responsable de ejecutar las funciones técnicas contenidas en la Decisión 345 de la Comunidad Andina, que establece un Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales. Es responsable de la administración y ejecución para el acceso a los recursos genéticos de especies cultivadas o domésticas continentales, en el ámbito de su

competencia; y en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Riego, es responsable de la evaluación de solicitudes de acceso a los recursos genéticos de las especies silvestres parientes de las especies cultivadas. Además, es responsable de establecer e implementar mecanismos de conservación de germoplasma in situ y ex situ de alpacas y llamas para garantizar la conservación de su diversidad y variabilidad genética, y de promover mecanismos de mejoramiento genético de camélidos sudamericanos domésticos. Es responsable de implementar, mantener y actualizar el Registro Nacional de Papa Nativa Peruana y el Registro Nacional de Cultivares de Cacao Peruano, y otros registros nacionales que le sean encargados.

II. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa tiene relación con la décima, décima primera, vigésima y vigésima tercera política de Estado, que establecen lo siguiente:

10. Reducción de la pobreza

Reducir la pobreza monetaria al 10% en el 2016 y a no menos del 30% en las áreas rurales (...).

11. Igualdad de oportunidades

Resguardo, respeto e incorporación en la estructura y funcionalidad del Estado y del sistema político de los derechos de los pueblos originarios quechua, aymara y amazónicos, con un criterio de interculturalidad y cohesión nacional.

20. Ciencia y tecnología

Crear el Sistema Nacional de Innovación que será liderado por el Estado, en estrecha articulación con el sector empresarial y la comunidad académica y científica (...)

23. Desarrollo agrario y rural

Firmar acuerdos con los mejores centros de investigación mundial y contratar a profesionales calificados en la comunidad científica internacional, para colocar al Perú como potencia mundial en las aplicaciones de su biodiversidad. (...)

Diseño e implementación de política nacional y regional de innovación y tecnología.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO:

El presente proyecto de Ley no irrogará costos ni gastos adicionales al erario nacional, por cuanto, mediante el mismo se pretende regular las disposiciones necesarias para permitir la racional y correcta utilización del canon, en correspondencia con las disposiciones contenidas en la Ley N° 27506 – Ley de Canon, a efectos de minimizar a través de la investigación y desarrollo de biotecnología el impacto medio ambiental y ecológico ocasionado por la explotación de los recursos naturales a nivel nacional.

El INIA cuenta actualmente con trece (13) Estaciones Experimentales Agrarias, funcionando al 30% de su capacidad debido a problemas de presupuesto. Sin embargo, tenemos veintidós (22) Estaciones Experimentales Agrarias y doce (12) Sub Estaciones Experimentales Agrarias en las tres (3) regiones del país. El INIA cuenta con 15,000 hectáreas en sus (22) Estaciones Experimentales Agrarias y doce (12) Sub Estaciones Experimentales Agrarias, de las cuales, se cuenta con disponibilidad inmediata para instalar 5,000 hectáreas de campos semilleros de los principales cultivos. De estos solo se utilizan un aproximado de 600 hectáreas al año (12%). Es por ello que el INIA requiere mayor asignación de recursos para investigación y desarrollo, para:

- Recuperar y poner en operación treinta (30) Estaciones Experimentales Agrarias (EEA) en Costa, Sierra y Selva.
- Incrementar la Tasa de Uso de Semilla Certificada al 30%.
- Elevar la productividad agrícola nacional, por encima del promedio regional.
- Fortalecimiento Institucional: Equipamiento, Maquinaria, Sistema Informático.
- Recuperación y Puesta en Valor: Personal Científico, Profesional y Técnico.
- Fortalecimiento de las principales funciones del INIA: Ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria del país, autoridad en semillas, ente rector en materia de recursos genéticos y biotecnología.

Por consiguiente, la presente norma no generará ningún costo al erario nacional, ya que sólo se garantizará una eficiente utilización del canon, beneficiando al Estado Peruano, por cuanto se distribuye eficazmente al INIA, para la investigación y desarrollo a fin de priorizar asuntos claves como: provisión de semillas de calidad, provisión de tecnología innovadora en el campo, capacitación de productores, potenciar, proteger y promover los Bancos de Germoplasma a

nivel nacional, hacer uso urgente de la biotecnología para solucionar problemas en menos tiempo, participar activamente en la oferta directa al agricultor de tecnologías generadas por el Instituto: Semillas, plántones, reproductores, tecnologías de cultivo, tecnologías de riego, etc.

IV. ANÁLISIS EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

El presente proyecto Ley tiene por objeto dictar las disposiciones necesarias para la inclusión del Instituto Nacional de Innovación Agraria en la utilización del canon, a efectos de que con los recursos obtenidos, dicho organismo, como ente rector del sistema nacional agrario, desarrolle la tecnología suficiente para contrarrestar y reducir las deficiencias y riesgos que actualmente padece la agricultura a nivel nacional.

V. FÓRMULA LEGAL:

“LEY QUE INCORPORA AL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA EN LA UTILIZACIÓN DEL CANON”

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 6°, numeral 6.2, de la Ley N° 27506, Ley de Canon, a fin de que los Gobiernos Regionales destinen el 3% del total percibido por canon, al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

Artículo 2°.- Modificatoria

Modifíquese el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27506 – Ley del Canon, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- Utilización del Canon

(...)

6.2. *“Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 15% (quince por ciento) del*

total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional. Asimismo, distribuirán el 5% (cinco por ciento) del total percibido por canon al Instituto de Innovación Agraria (INIA), destinado exclusivamente en investigación, innovación biotecnológica y transferencia de tecnología. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de su ejecución."

Artículo 3.- Autorización al Poder Ejecutivo

Facúltese al Poder Ejecutivo dictar las normas correspondientes para el cumplimiento de los fines de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Vigencia de la ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano.

SEGUNDA.- Normas derogatorias

Deróguese o déjese sin efecto toda norma que contravenga la presente Ley.

[Handwritten signatures and stamps]

Mg. JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Congresista de la República

JOSUE MANUEL GUTIERREZ CONDOR
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MANUEL ZERILLO

JUAN CARLOS C. RIVERO

Av. Abancay Nº 251 Edificio Complejo
Email: jurquizo@congreso.gob.pe

JUSTINO RÓMULO APAZA ORDÓÑEZ
Congresista de la República

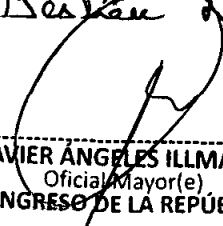
Teléfono (01) 3117552

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,09.....de.....Octubre.....del 2017.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 3825 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

.....Economía, Banca, Finanzas e
.....Inteligencia Democrática
.....Descentralización, Regionalización,
.....Gobiernos Locales y Modernización
.....de la Gestión del Estado. -


JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA